Artículo 5°. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 494 de la Ley 906 de 2004. De igual forma se advierte que no podrán ser incluidos hechos o material probatorio anteriores al 17 de diciembre de 1997.

Artículo 6°. Notificar la presente decisión personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito en la diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7°. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia en Funciones de Conocimiento y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Publíquese en el *Diario Oficial*, notifíquese al ciudadano requerido, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, **comuníquese** al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia en Funciones de Conocimiento y a la Fiscalía General de la Nación y **cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de julio de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1209 DE 2016

(julio 25)

por el cual se corrige un yerro en el artículo primero del Decreto 1055 del 27 de junio de 2016.

El Presidente de La República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 consagra que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos.

Que el Ministerio de Educación Nacional presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, con el fin de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que con ocasión de dicho trámite fue expedido el Decreto 1055 del 27 de junio de 2016, "por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional".

Que por error de transcripción en el artículo 1° del decreto en comento se ordenó suprimir el cargo asesor código 1020- 10 del despacho de la ministra, siendo lo correcto señalar que el empleo pertenece a la planta global del Ministerio de Educación Nacional, tal como se encuentra establecido en el artículo segundo del Decreto 4674 del 27 de diciembre de 2006.

Que consultada la memoria justificativa del decreto al que se viene haciendo referencia, se evidencia que el objetivo del mismo es suprimir un cargo de asesor 1020-10 de la planta global y crear otro del mismo nivel y grado en el despacho de la señora ministra.

Que en esa medida, el artículo primero debió hacer alusión a la supresión del cargo de asesor 1020-10 de la planta global y no del despacho de la Ministra.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Corríjase el artículo 1° del Decreto 1055 del 27 de junio de 2016, el cual quedará así:

Artículo 1°. *Supresión de cargos.* Se suprime de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional el siguiente cargo:

PLANTA GLOBAL					
No. de Cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado		
1 (uno)	Asesor	1020	10		

Artículo 2°. Los demás artículos del Decreto 1055 del 27 de junio de 2016 continúan vigentes y no se modifican.

Artículo 3°. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de julio de 2016

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Educación Nacional,

Gina María Parody D'Echeona.

DECRETO NÚMERO 1210 DE 2016

(julio 25)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional presentó el estudio técnico que dispone el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, con el fin de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional emitió concepto favorable para la modificación de planta de personal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Supresión de cargos*. Se suprimen de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional los siguientes cargos:

Número de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado			
	PLANTA GLOBAL					
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24			
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	15			
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	12			

Artículo 2°. *Creación de cargos*. Se crean en la Planta de Personal del Ministerio de Educación Nacional los siguientes cargos:

Número de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado			
DESPACHO MINISTRA						
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro	4212	26			
PLANTA GLOBAL						
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	21			

Artículo 3°. *Provisión del empleo*. La provisión de los empleos creados mediante el presente decreto se efectuará conforme a las disposiciones previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, en lo que resulte aplicable.

Artículo 4°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Decreto 4674 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de julio de 2016

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Ministra de Educación Nacional,

Gina María Parody D'Echeona.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Decretos

DECRETO NÚMERO 1205 DE 2016

(julio 25)

por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO:

Que la doctora María Isabel Mejía Jaramillo, mediante comunicación del 12 de julio de 2016 presentó renuncia al cargo de Viceministra de Tecnologías y Sistemas de la Información Código 0020, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptase a partir de la fecha, la renuncia presentada por la doctora María Isabel Mejía Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía número 31294408, al cargo de Viceministra de Tecnologías y Sistemas de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.